



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 1°.- La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificará la existencia de discapacidad, y entregará el Certificado Único de Discapacidad, previsto en el artículo 3° de la Ley 22431 y sus modificatorias, a las personas diagnosticadas con esclerosis múltiple.

Art. 2°.- Es único requisito para lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, la presentación de certificado médico .

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



“2021 - Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Esclerosis Múltiple es una enfermedad neurológica, crónica, que afecta al sistema nervioso central, cuya causa se conoce aun no determinada. No es ni contagiosa, ni hereditaria, ni mortal. No tiene cura pero si puede ser controlada atenuada retardada y pueden espaciarse los brotes con medicación.

Afecta a la mielina, que es la capa protectora que protege las fibras nerviosas del Sistema Nervioso Central que incluye al cerebro, la médula espinal y los nervios ópticos. Tiene una base inmunológica ya que sistema inmunológico que es el encargado de defendernos de agresiones externas como infecciones, no reconoce la mielina como propia y en consecuencia, la lesiona. Si la mielina se destruye, la habilidad de los nervios para conducir impulsos eléctricos desde y hacia el cerebro se interrumpe y este hecho produce la aparición de síntomas.

Esta enfermedad no modifica la expectativa de vida de las personas que la padecen, pero es una de las afecciones neurológicas más discapacitantes en el adulto joven, lo que implica un serio impacto en el ámbito familiar, social y económico-laboral. Se manifiesta mayormente entre los 18 y 35 años y con una prevalencia de 3 a 1 en las mujeres.

El Certificado Único de Discapacidad Cud, es un documento público y gratuito que prueba la discapacidad en todo el territorio argentino. La Agencia Nacional de Discapacidad es la encargada de acuerdo a la ley de otorgarlo luego de una evaluación que hace una junta formada por profesionales de distintas disciplinas. Hoy día se otorga a la persona que presente una alteración funcional permanente, prolongada o transitoria con dificultades físicas, sensoriales, mentales o intelectuales que al interactuar con el entorno, presente una desventaja en su participación. Es decir que el otorgamiento de este documento, no está dado por la enfermedad en sí misma, sino que es una condición relacional entre la situación de salud del sujeto y su entorno, quien al interactuar con diversas barreras encuentra límites en su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

En este punto es donde actúa esta propuesta y responde a un reclamo concreto de las personas que padecen esta enfermedad, el solo diagnóstico representa en la personas y su entorno un desafío enorme, un cambio de vida, mas allá del desarrollo de la enfermedad. Los condicionantes ya se presentan en ese momento, incluso antes o si no son inminentes y se irán complicando con el tiempo. Por eso esta iniciativa legislativa plantea una excepción para que las personas que son diagnosticadas con esclerosis múltiple inmediatamente accedan al Cud. Estas deben plantear este trámite, ya que aporta varios beneficios.

Esto significaría reconocer sus derechos desde ese momento, y esos derechos se efectivizan con la entrega del Cud, que es el instrumento que les permite gozar ciertos beneficios.

El CUD permite ejercer y acceder a los derechos previstos en las leyes nacionales. Como por ejemplo:

Cobertura del 100% de las prestaciones del sistema de prestaciones básicas para personas con discapacidad. Esas prestaciones incluyen: tratamientos médicos, rehabilitadores, apoyos educativos, prótesis, etc.

Acceso gratuito al transporte público Nacional de corta, mediana y larga distancia en trenes, subtes, colectivos y micros.

El Símbolo Internacional de Acceso para tener libre tránsito y estacionamiento.

Acceso a asignaciones familiares para personas con discapacidad (asignación por hijo con discapacidad, asignación por maternidad de un hijo con síndrome de down, etc.)

Eximición de algunas tasas municipales;

Beneficios para comprar automotores.

Por lo expuesto entendiéndolo que lo propuesto ayudaría a mejorar la calidad de vida de las personas que atraviesan esa enfermedad, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.